

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los
Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/125 **0001489**

No. De Bitácora: 31/1.R-0004/06/18

Asunto: Registro de PIMVS.

MÉRIDA, YUCATÁN A 05 JUN 2018

C. JORGE CARLOS MONTAÑEZ ARROYO
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS
"CRIADERO JORGE MONTAÑEZ"



PRESENTE.

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número la **resolución 86/2018** emitida el **11 de julio de 2018**, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

En respuesta a la documentación recibida en esta Delegación Federal, el 5 de mayo del año en curso, medio por el cual solicita la incorporación al padrón de **"Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural"** (PIMVS) en la modalidad B: "Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada", para el manejo bajo confinamiento de fauna silvestre en el municipio de Motul, Yucatán. Le informo, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 42, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; debido a que cumplió con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Delegación Federal **autoriza** el Plan de Manejo que presenta e incorpora al padrón referido dicho Predio, de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DEL PIMVS: "CRIADERO JORGE MONTAÑEZ"

REPRESENTANTE LEGAL: C. JORGE CARLOS MONTAÑEZ ARROYO

UBICACIÓN:

COORDENADAS: 16 Q LATITUD: 263135.96 E ; LONGITUD: 2334139.15 N

SUPERFICIE AUTORIZADA: 0.02 HECTÁREAS

NÚM. CONTROL: SEMARNAT-PIMVS-CR-0377-YUC-18

TENENCIA: PARTICULAR

TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADA

FINALIDAD DEL PIMVS: CONSERVACIÓN Y EXHIBICIÓN

TIPO DE APROVECHAMIENTO: APROVECHAMIENTO NO

RESPONSABLE TÉCNICO: MVZ. MARCO ANTONIO GALAZ ESCAMILLA

ESPECIES: *Ateles geoffroyi*, *Pavo cristatus*, *Odocoileus virginianus*, *Accipiter nisus*, *Rhinoclemmys areolata*, *Amazona albifrons*

Eliminado: Un renglón. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número la **resolución 86/2018** emitida el **11 de julio de 2018**, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4. Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México.
Tel.: (999) 942 1300 - línea sin costo 01 800 0833627 - www.semarnat.gob.mx

La presente incorporación al "Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS), se otorga para: El establecimiento de criadero de conservación de ejemplares de fauna silvestre de las especies: *Ateles geoffroyi*, *Pavo cristatus*, *Odocoileus virginianus*, *Accipiter nisus*, *Rhinoclemmys areolata*, *Amazona albifrons*

Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 78, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento. Asimismo, deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, por lo que se le exhorta a recibir solamente ejemplares que cumplan esta disposición.

De igual forma, le informo que sólo podrá comercializar los ejemplares reproducidos en el criadero, previa autorización de aprovechamiento emitida por la Dirección General de Vida Silvestre o los que adquiera legalmente. Asimismo, al adquirir ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, deberá exigir la documentación que ampare la legal procedencia de los mismos, además es necesario que verifique que dicha documentación contenga la información de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

El presente documento no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnicas o administrativas en la materia, establecidas por otra Dependencia ya sea Federal, Estatal o Municipal.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DEL DESPACHO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL



ESTADO DE
YUCATAN

L.A. HERNÁN JOSÉ CARDENAS LÓPEZ

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.C.P. - LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE.- DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.
C.C.P. - ABOG. JOSÉ DE LAFONTAINE HAMUI.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.
C.C.E.P. - SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
C.C.E.P. - UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.

HJCL/JAN/18CD/CDC



ANEXO No. 1

FAUNA SILVESTRE EXOTICA

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NÚMERO Y SEXO			MARCAJE	ESTATUS
		M	H	S/S		
MONO ARAÑA	<i>Ateles geoffroyi</i>	0	1	0	PLACA CON NOMBRE "XIMA"	PROPIEDAD DE LA NACIÓN
PAVO REAL	<i>Pavo cristatus</i>	1	2	0	ANILLOS M: 668 H: 669 Y 671	PROPIEDAD DE LA NACIÓN
VENADO COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginianus</i>	1	1	0	ARETES M: 01 H:02	PROPIEDAD DE LA NACIÓN
GAVILÁN	<i>Accipiter nisus</i>	1	1	0	ANILLOS M:672 H:673	PROPIEDAD DE LA NACIÓN
TORTUGA MOJINA	<i>Rhinoclemmys areolata</i>	0	0	2	MUESCA 01-Y 02	PROPIEDAD DE LA NACIÓN
LORO FRENTE BLANCA	<i>Amazona albifrons</i>	0	0	1	Anillo 674	PROPIEDAD DE LA NACIÓN




